RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0753

(17 SEP 2024)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACION PUBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante dentro del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-029.-2024 los cuales fueron publicados el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE FORTALEZCAN LA PRESENCIA INSTITUCIONAL Y LA VISIBILIZACION DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2024"

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia de cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de la siguiente propuesta:

No. de orden de la oferta:	1
Nombre del proponente:	MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S
Nit No.	901.111.365-8
Fecha y Hora de entrega:	septiembre 06 de 2024 / Hora: 3:47 p.m.
Valor de la propuesta:	$ 13.500.000

Que, se realizó la evaluación de la única oferta económica presentada, tal cual lo ordena el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), es decir la presentada por la sociedad mercantil **MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S** identificada con Nit No. 901.111.365-8, representada legalmente por el señor **FABIAN ANTONIO FLOREZ PINZON** identifico con la cédula de ciudadanía número 94.509.062 expedida en Cali, Valle del Cauca, donde el evaluador después de la verificación técnica, recomienda al Señor Alcalde **ADJUDICAR** el Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía y, el Contrato Estatal resultante del mismo a este primer oferente evaluado, ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y, cuya oferta económica posee un valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.500.000 M/CTE).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato estatal de prestación de servicios resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-

029-2024, publicados el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE FORTALEZCAN LA PRESENCIA INSTITUCIONAL Y LA VISIBILIZACION DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2024" a la empresa **MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S** identificada con Nit No. 901.111.365-8, representada legalmente por el señor **FABIAN ANTONIO FLOREZ PINZON** quien, a su vez, se identificó con la cédula de ciudadanía número 94.509. 062. expedida en Cali, Valle del Cauca; cuya oferta económica posee un valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.500.000 M/CTE).

ARTICULO SEGUNDO: el plazo para le ejecución del objeto contractual será de treinta (30) días contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.500.000 M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de SECRETARIA DE MOVILIDAD, y/o quien haga sus veces. En los términos de la Ley 1474 de 2011, Artículo 83, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERMÁN ALFONSO VILLAQUIRÁN HURTADO
Alcalde Municipal

Proyectó: Estefanía Barajas Gallón– Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo Jurídico.